

VISTOS:

- 1.- El Memorándum Nº 456, de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por el Administrador Municipal, dirigido al Dpto. Jurídico, en virtud del cual se solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios por parte de don Roberto Pino Rodríguez, para realice la instalación, operación y desmontaje del servicio de amplificación en la Fiesta costumbrista año 2017.
- 2.- El Certificado de Finanzas Nº 180, de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación de don Roberto Pino Rodríguez.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l), artículo 5 letra a), artículo 8 incisos 2º y 6º y artículo 12.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de recreación para los adultos mayores.
- b) Que durante el mes de septiembre se lleva a cabo la Fiesta Costumbrista 2017.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la prestación de servicios mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don ROBERTO PINO RODRIGUEZ, RUT N [REDACTED] domicilio en [REDACTED], para que preste servicios de instalación, operación y desmontaje de los servicios de amplificación, en la Fiesta Costumbrista 2017, los días 15,16,17 y 18 de septiembre del 2017. Los servicios contratados tienen un valor único y total de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos) más el 10% de retención tributaria.
- 2.- DESÍGNASE a la unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011, denominada "Servicios de producción y desarrollo de eventos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CA
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Finanzas



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Quintero, a 13 de septiembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su , representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, por una parte; y, por la otra, don ROBERTO PINO RODRIGUEZ, chileno, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de paso en esta, en adelante “el prestador de servicios”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de don Roberto Pino Rodríguez, consistente en la instalación, operación y desmontaje de servicios de amplificación, en la fiesta costumbrista año 2017, a realizarse en Estadio Municipal Raúl Vargas Verdejo, con el objetivo de agilizar los procesos de cambio de bandas, asistentes al evento.

SEGUNDO: Los honorarios por los servicios contratados se pactan en la suma total de \$330.000- (trescientos treinta mil pesos), más el 10% retención tributaria. Estos honorarios serán pagados en un estado de pago al momento de la entrega de los servicios al municipio.

TERCERO: El presente contrato rige desde el 15 de septiembre del 2017 hasta el 18 de septiembre de 2017.

CUARTO: Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la prestación de los servicios, solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

QUINTO: Se deja Constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el código del trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas, por lo que el prestador de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones



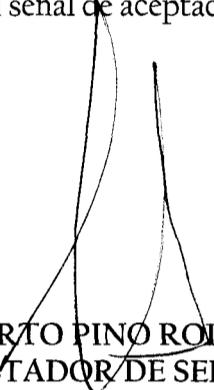
I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

contenidas en él y asimismo en aquellos casos en que la municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

En señal de aceptación, firman:


ROBERTO PINO RODRIGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/CA